

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el presupuesto consolidado del sector público fué aprobado por la ley 1141 de 23 de febrero de 1990, para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia solicita la aprobación de un presupuesto adicional, con recursos provenientes de un incremento en la percepción de sus recaudaciones especiales;

Que el artículo 96-7 de la Constitución Política del Estado faculta al Presidente de la República proponer modificaciones durante la vigencia del presupuesto aprobado, concordantemente con los artículos 11 del decreto supremo 22572 de 13 de agosto de 1.990 y 4 de la ley 1141 de 23 de febrero de 1.990.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase, sin perjuicio de la correspondiente aprobación legislativa, el siguiente presupuesto adicional en favor del Ministerio de Minería y Metalurgia, por la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs61.400.-), fundado en la percepción de ingresos superiores a los previstos por la ley 1141 de 23 de febrero de 1.990 y financiados por recaudaciones especiales:

ORGANISMO : MINISTERIO DE MINERIA
Y METALURGIA

RECURSOS : TESORO NACIONAL
(RECAUDACIONES ESPECIALES)

I N G R E S O S
(en bolivianos)

Financiamiento por origen de los recursos:

Código Fuente Presupuesto
adicional
1.990

1100000 INGRESOS CORRIENTES 61.400

1120000 Venta de bienes y servicios de la
administración pública 61.400

1122000 Venta de servicios 57.800

1122030 Venta de formularios 3.600

Total: 61.400

= = = =

E G R E S O S

ORGANISMO : MINISTERIO DE MINERIA
Y METALURGIA

GASTOS : CORRIENTES

PROGRAMA 10 : POLITICA GENERAL PARA LA MINERIA
Y METALURGIA

ACTIVIDAD 01 : DIRECCION SUPERIOR Y
ADMINISTRACION

RECURSOS: TESORO NACIONAL
(RECAUDACIONES ESPECIALES)

GESTION: 1 9 9 0

Clasificación por objeto del gasto:

Código	Descripción	Presupuesto
	adicional	
1.990		
200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>48.880</u>
210	<u>Servicios básicos</u>	<u>2.500</u>
213	Servicios telefónicos	2.500
220	<u>Servicios de transporte y seguros</u>	<u>31.680</u>
222	Viáticos	31.680
230	<u>Alquileres</u>	<u>2.100</u>
232	Equipo y maquinarias	2.100
240	<u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>1.000</u>
241	Edificios y equipos	1.000
250	<u>Servicios profesionales y comerciales</u>	<u>7.600</u>
254	Lavandería, limpieza e higiene	600
255	Publicidad	5.000
256	Imprenta	2.000
260	<u>Otros servicios no personales</u>	<u>4.000</u>
261	Impuestos indirectos, tasas y derechos obligatorios	1.000
266	Otros servicios no personales	3.000
300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>12.520</u>
310	<u>Alimentos y productos agroforestales</u>	<u>1.000</u>
311	Alimentos para humanos	1.000
340	<u>Productos de papel, cartón e impresos</u>	<u>4.000</u>
341	Papel de escritorio	3.000
346	Periódicos	1.000
360	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.500
362	Combustibles y lubricantes	1.500
370	Productos de minerales no metálicos y plásticos	1.000
377	Productos de material plástico	1.000
380	<u>Productos metálicos</u>	<u>1.020</u>
383	Herramientas menores	1.020
390	<u>Productos varios</u>	<u>4.000</u>
391	Material de limpieza	1.000
395	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.000

Total 61.400
= = = =

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Minería y Metalurgia y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Jorge Soruco Villanueva Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Marcelo Zalles Barriga Min. Planeamiento y Coordinación a.i., David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacafior, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti.